

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE EXCLUYE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA AEROLÍNEA NOVA AIRLINES AB EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE VUELOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS RUTAS AÉREAS DIRECTAS DESDE LOS AEROPUERTOS DE LAS ISLAS CANARIAS [AJ 45/22 CA- Ruta 3 La Palma (SPC) – Copenhague (CPH) en Dinamarca (SPC28 CPH)]

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 30 de septiembre de 2022 la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A aprueba las Bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de referencia para **la concesión de incentivos en el marco del Programa de Desarrollo de Vuelos a fin de la puesta en marcha de nuevas rutas aéreas directas desde los aeropuertos de las Islas Canarias**, con base a los principios de publicidad y libre concurrencia.

Dicha convocatoria, al que se asigna el número de expediente AJ 45/22CA, deviene de la iniciativa denominada “Programa de Desarrollo de Vuelos en el ámbito territorial de la Región Ultraperiférica de Canarias para 2013- 2026”, que ha sido declarado compatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en el sentido del artículo 107, apartado 3, letra c) en virtud de la Decisión de la Comisión Europea C(2014) 2167 final, de fecha 9 de abril de 2014, de la Decisión de la Comisión Europea C(2017) 6546 final, de fecha 22 de septiembre de 2017, y de la Decisión de la Comisión Europea C(2022) 583 final, de fecha 28 de enero de 2022; siendo acorde con el objeto social y fines de esta mercantil pública que, según se indica en el artículo 4º de sus vigentes Estatutos, se relacionan con la promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago, pretendiéndose con dicha convocatoria ampliar la conectividad aérea de las Islas Canarias, debido a su carácter esencial para el desarrollo económico y la creación de empleo en el archipiélago.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 1
profesionales@turismodecanarias.com



II.- La publicación de las Bases reguladoras de la citada convocatoria, junto con el anuncio de la misma respecto a cada ruta nueva convocada y los modelos-anexos que se acompañan, se efectúa el 07 de octubre de 2022 en el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, y, así también, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

III.- En las Bases de la Convocatoria, e igualmente, en el anuncio específico para cada ruta de dicha convocatoria, se establece que los interesados disponen de un primer plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOUE, para la presentación telemática de las solicitudes y documentación exigida conforme al apartado núm. 7.1 de estas Bases, a través del apartado que corresponde y se habilita alojado en la página web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A

IV.- El último día del plazo primigenio fijado, este es, el 24 de octubre de 2022 a las 11:43 hora insular, consta que la aerolínea “NOVA AIRLINES AB”, presenta su solicitud y documentación a efectos de concurrir a la presente convocatoria de incentivos y cubrir una nueva ruta aérea entre el aeropuerto de La Palma (SPC) y el de Copenhague (CPH), asignada bajo el número 3 de ruta, considerándose que dicha proposición se presenta en tiempo, toda vez que el indicado plazo finalizaba el 24 de octubre a las 23:59 hora insular.

La documentación aportada por la interesada se traslada al Área de Investigación y Conectividad de Promotur Turismo Canarias S.A con objeto de la realización de las actuaciones a que se refiere el apartado núm. 8.1 de las bases que regulan esta convocatoria, mediante el examen de la solicitud y la documentación a que acompaña y la valoración de la proposición de la nueva ruta aérea que se presenta.

V.- Una vez examinada la documentación aportada por la interesada, el día 02 de noviembre de 2022 se evacúa **Informe** por la responsable del Área de Investigación y Conectividad de Promotur Turismo Canarias S.A en el que se determina la **exclusión** de la solicitud presentada al no dar cumplimiento a los requisitos y condiciones fijadas en las bases reguladoras del presente otorgamiento, con base a los siguientes razonamientos:

“La ruta SPC-CPH para la que se solicita el incentivo, ya comenzó a operarse el pasado 13 de octubre (...)

(...) Una de las condiciones que exigen las Directrices de Aviación es que los incentivos tengan un verdadero efecto incentivador. Es decir, que la ruta no puede estar operada ni anunciada y que no se habría operado si no fuese por la ayuda que supone el incentivo (...)”



Lo anterior expuesto es coherente con el apartado núm. 8.2 de las Bases reguladoras, que dispone expresamente:

“Según lo establecido en las Directrices, en la Decisión de la Comisión Europea C(2014) 2167 final, de fecha 9 de abril de 2014, en la Decisión de la Comisión Europea C(2017) 6546 final, de fecha 22 de septiembre de 2017, y en la Decisión de la Comisión Europea C(2022) 583 final, de fecha 28 de enero de 2022, los siguientes aspectos del Plan de Negocio presentado por las aerolíneas en su Solicitud de incentivo, tendrán la consideración de elemento esencial del presente procedimiento:

- Demostración de que la ruta tiene perspectivas de ser rentable tras la expiración del incentivo, no más de tres años después de la fecha de inicio de la explotación de la ruta.

- Justificación de por qué la aerolínea no habría explotado la ruta en ausencia del incentivo

(...)”

VI.- En el contenido del meritado Informe se recuerda, además, que en el apartado núm. 7.3 letra c) de las bases reguladoras se prevé como causa de finalización de la convocatoria la declaración de desierto a razón de circunstancias sobrevenidas que invaliden la convocatoria y que no se pudieran contemplar en el momento de su apertura de modo que no permitan el otorgamiento del incentivo, siendo así una circunstancia sobrevenida para el procedimiento el hecho de que esta ruta aérea ya venía siendo operada por la aerolínea una vez incoado el procedimiento, hecho que no pudo ser conocido por Promotur Turismo Canarias S.A a causa de la falta de promoción y disposición en los canales de distribución y venta para los usuarios, por lo que, al no preverse inicialmente, conlleva la aplicación de los efectos que se regulan en el apartado citado de las bases.

A la luz de los argumentos vertidos en el Informe emitido por el Área de Investigación y Conectividad, y en uso de la competencia atribuida a razón del apartado núm. 3 de las Bases que rigen la convocatoria de referencia,

RESUELVO

Primero. - EXCLUIR la solicitud presentada por la aerolínea interesada “NOVA AIRLINES AB” para la cobertura de una nueva ruta aérea entre el aeropuerto de La Palma (SPC) y el de Copenhague (CPH), asignada como Ruta 3,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 3
profesionales@turismodecanarias.com



dentro del marco de la convocatoria instada por Promotur Turismo Canarias S.A a fin del otorgamiento de incentivos del Programa de Desarrollo de Vuelos para la puesta en marcha de nuevas rutas aéreas directas desde los aeropuertos de las Islas Canarias, con núm. de expediente AJ45/22CA, debido a la ausencia de justificación del efecto incentivador a que refiere el apartado núm. 8.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria y, por extensión, las Directivas de aplicación a la misma, por cuanto la nueva ruta aérea demandada ya venía siendo operada por la indicada compañía aérea.

Segundo. - DECLARAR desierta la convocatoria de la Ruta núm. 3 que engloba **el aeropuerto de La Palma (SPC) y el de Copenhague (CPH)**, dentro del marco del otorgamiento de incentivos del Programa de Desarrollo de Vuelos para la puesta en marcha de nuevas rutas aéreas directas desde los aeropuertos de las Islas Canarias, que promueve Promotur Turismo Canarias bajo el núm. de expediente AJ45/22CA en aplicación del apartado núm. 7.3 letra c) de las bases reguladoras, y ello por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas derivadas del hecho del que Promotur Turismo Canarias ha sido conocedor posteriormente referido a que esta ruta aérea había ya sido puesta en marcha, siendo así que la naturaleza de tal causa produce la invalidación de la convocatoria al no haber podido preverse en la convocatoria.

Tercero. - ORDENAR la publicación de esta Resolución en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/fondo-de-desarrollo-de-vuelos/>

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 4
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 13/01/2023 - 12:34:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zhjQAg1ky6C5QV8jQJy36hL_4R6T2DwK



El presente documento ha sido descargado el 13/01/2023 - 14:02:20